



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 25 de junio de 2003.-

VISTO la solicitud de autorización de implementación de la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, presentada por la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 921 la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, se ha propuesto un Comité Académico y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área y se cuenta condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento y con convenios interinstitucionales que facilitarán el acceso a programas de investigación y desarrollo.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja autorizar a la Facultad Regional Mendoza a implementar la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

*Perla*



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de la Carrera de Especialización en Ingeniería Clínica en la Facultad Regional Mendoza, en el marco del convenio entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Favaloro, en un todo de acuerdo con el currículum aprobado por la Ordenanza N° 921 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Comité Académico y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos y seminarios que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 561/03

*Handwritten mark, possibly initials.*

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

  
Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento